

Anulación en el D.C.

Una *anulación legal* es un fallo del tribunal que invalida un matrimonio. Una anulación legal cancela el matrimonio, el efecto legal es como si el matrimonio no hubiese ocurrido. Una *anulación religiosa* es diferente de la anulación legal. Consulte a su clérigo si desea saber más sobre las anulaciones religiosas. Una anulación legal también es diferente de un divorcio. Un divorcio termina un matrimonio válido.

¿Puedo hacer que anulen mi matrimonio?

En el D.C., las anulaciones son muy poco frecuentes. Pueden anularse los matrimonios solo en circunstancias limitadas, las cuales no ocurren con mucha frecuencia. La ley del D.C. le permite pedir al tribunal que anule su matrimonio solo si:

- Al momento en que se casó con su cónyuge, uno de ustedes no podía dar su consentimiento para el matrimonio debido a una incapacidad mental;
- Se casó con su cónyuge como resultado de la fuerza o dolo de su cónyuge;
- Al momento en que se casó con su cónyuge, usted era menor de 16 años y no continuaron viviendo juntos de manera voluntaria como marido y mujer después de que cumplió 16 años;
- Al momento en que se casó con su cónyuge, uno de ustedes ya estaba legalmente casado con alguien más; o
- Usted se casó con un pariente cercano.

Si el tribunal descubre que usted cumple con uno o más de estos requisitos, puede declarar la anulación de su matrimonio.

¿Necesito una orden judicial para anular mi matrimonio?

Si está solicitando una anulación legal (no religiosa), debe obtener la orden judicial si solicita la anulación debido a que:

- Al momento en que se casó con su cónyuge, uno de ustedes no podía dar su consentimiento para el matrimonio debido a una incapacidad mental;
- Se casó con su cónyuge como resultado de la fuerza o dolo de su cónyuge;
- Al momento en que se casó con su cónyuge, usted era menor de 16 años y no continuaron viviendo juntos de manera voluntaria como marido y mujer después de que cumplió 16 años;

Estos se llaman matrimonios *anulables*.

Sin embargo, algunos matrimonios son legalmente *inválidos* desde el primer día (es decir, la gente nunca se casó legalmente). La ley en el D.C. no reconoce los siguientes tipos de matrimonios:

- El matrimonio de parientes cercanos o
- El matrimonio de cualquier persona, ya sea quien haya estado casado previamente y cuyo matrimonio anterior no haya terminado por fallecimiento o sentencia de divorcio (es decir, una de las personas sigue casada con alguien más).

Si usted se encuentra en alguna de estas circunstancias, no necesita obtener la anulación o divorcio porque usted nunca estuvo casado legalmente. Sin embargo, es posible que quiera solicitar la anulación para tener pruebas claras de que su matrimonio no es válido.

¿Y si viví en concubinato?

Los requisitos para una anulación son los mismos para cualquier matrimonio, ya sea por ceremonia o por concubinato.

¿Es el D.C. el lugar indicado para que solicite la anulación?

Puede solicitar una anulación en el D.C. si estuvo casado en el D.C. o si es residente actual del D.C.

¿Quién puede solicitar una anulación?

Si se solicita la anulación debido a que la persona era menor de edad y sigue siendo menor de edad (menor de 18 años), el padre o tutor de menor puede solicitar a tribunal la anulación a nombre del menor. Si se solicita la anulación porque un juez declaró a la persona incompetente mentalmente para dar su consentimiento para el matrimonio, el tutor de dicha persona puede solicitar la anulación.

Salvo en el caso de un menor o persona con discapacidad mental, la persona que “comete la infracción” no puede solicitar la anulación. Por ejemplo, no puede otorgarse la anulación a la persona que cometió un fraude con base en dicho fraude. Si la persona que cometió la infracción desea terminar el matrimonio, debe presentar la demanda de divorcio. Solo puede otorgarse la anulación a la persona que no cometió la infracción.

¿Cómo puedo presentar la solicitud de anulación?

Puede consultar a un abogado sobre su caso o puede presentar su caso usted mismo. Puede obtener los *escritos* judiciales necesarios (documentos jurídicos) en www.dcbart.org/pleadings, o en la Oficina Central de Ingresos del Tribunal de lo Familiar del Tribunal Superior del D.C. (500 Indiana Avenue NW, room JM-540), abierto de lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm.

¿Qué sucede si mi cónyuge solicita la anulación, pero no estoy de acuerdo?

Puede presentar una Defensa explicando al tribunal los motivos por los que no está de acuerdo y pedir al tribunal que no otorgue la anulación.

¿Qué otros asuntos puede resolver el tribunal cuando otorga una anulación?

Si usted y su cónyuge poseen bienes o tienen hijos juntos, puede pedir al tribunal que decida sobre estos asuntos. Si usted y su cónyuge llegan a un acuerdo sobre alguno de estos asuntos, el tribunal puede registrar una orden que refleje tal acuerdo. Si no está de acuerdo, tendrá una audiencia, y luego el juez dictará un fallo.

¿Puedo obtener una pensión conyugal?

El tribunal puede adjudicar una pensión conyugal temporal mientras espera el fallo definitivo de anulación, pero no obtendrá pensión conyugal posterior a la anulación definitiva. Si desea más información, consulte la hoja informativa “Pensión conyugal en el D.C.”

¿Cuándo es definitiva la anulación?

Después de la audiencia, si el juez concede la anulación, usted obtendrá una copia del fallo. Su anulación será definitiva 30 días después de la “fecha de registro” que puede ser unos días después de la audiencia. Cualquiera de las partes puede presentar una apelación en el curso de 30 días y también pedir al tribunal que suspenda la anulación (es decir, que espere antes de que se vuelva definitiva). Si se concede la suspensión, el fallo se vuelve definitivo cuando se decida la apelación. Si se niega la suspensión, el fallo sigue siendo definitivo después de 30 días. Si ambos están de acuerdo en que no quieren apelar el fallo del juez, pueden presentar una Renuncia Conjunta a la Apelación; no habrá periodo de espera de 30 días y el fallo será definitivo de inmediato.